



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 23)	\$	602.000=
----------------------------------	----	----------

Valor de la liquidación costas	\$	<u>602.000=</u>
--------------------------------	----	-----------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00542– 00.

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Resuelve entrega de depósitos

3) Resuelve Solicitud Remanentes

Armenia, 02 noviembre 2022.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante (doc 24), se tiene que revisado el expediente a la fecha no se encuentra

aprobada y en firme liquidación de crédito para proferir la ordenen de entrega de los depósitos judiciales conforme los establece el art 446 y 447CGP.

Por lo que, no resuelta procede acceder a lo solicitado dado que como se indicó no resulta procedente ordenar la entrega de los depósitos dado que no se tiene el valor de la obligación actualizado a la fecha.

- 3) En atención a lo solicitado (Doc. 026) se dispone oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada respecto del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del:

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Mario Amparo Walteros con 41.890.239

Demandado: Maribel Londoño Sanchez con cc No. 51.977.401

Pureza Tabares Leiva con cc 41.922.188

Radicación: 630014003009-2019-00695

Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Maribel Londoño Sanchez con cc No. 51.977.401, toda vez que en este proceso no existe medida similar Así se oficiará.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el oficio (los) oficio(s) informando lo pertinente al correo electrónico del Juzgado solicitante

i09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 4) En atención a lo solicitado (Doc. 027) se dispone oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada respecto del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del:

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Mario Amparo Walteros con 41.890.239

Demandado: Maribel Londoño Sanchez con cc No. 51.977.401

Pureza Tabares Leiva con cc 41.922.188

Radicación: 630014003007-2022-00250

No surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Maribel Londoño Sanchez con cc No. 51.977.401, en virtud a qué medida similar ya fue decretada. Así se oficiará.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el oficio (los) oficio(s) informando lo pertinente al correo electrónico del Juzgado solicitante

i07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 03 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75e23e7ad0460617ff7ed6bea0bd3470e58c119018c5da92cc158f7bbec6862**

Documento generado en 02/11/2022 10:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>